



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA UNIDATOS DE COLOMBIA S.A.S.  
Y OTRO RADICACIÓN No. 2020-00091-00.-

**ASUNTO**

Se procede a resolver sobre la aprobación de la adjudicación realizada en la subasta pública el 18 de octubre de 2022 celebrado dentro del presente asunto.

**CONSIDERACIONES**

El bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado y subastado consiste en una casa de tres niveles, con dos unidades habitacionales independientes, una en el primer piso y la otra en el segundo y tercer piso, ubicada en la Manzana J Lote 9 Manzana B Lote 16 Barrio El Jardín de Ibagué, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria número: 350-90573 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué -Tolima y ficha catastral No. 73001-01-09-000002-03-01-12-000000000 de propiedad del demandado Eulises Piragua Tafur, con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En línea recta de quince punto noventa y nueve metros (15.99 mtrs) con lote número quince (15) manzana B; POR EL SUR, en línea recta de quince punto noventa y nueve metros (15.99 mts) con lote numero diecisiete (17) manzana B; POR EL ORIENTE, en línea recta de tres metros (3 mts) con Heriberto Martínez; POR OCCIDENTE, en línea recta de tres metros (3 mts con vía junto con la casa sobre el construida en material prefabricado, consistentes en sala-comedor, cocina, alcoba, baño, pisos en cemento, con instalaciones de agua, luz, alcantarillado, gas domiciliario, cubierta de eternit, puertas y ventanas en lamina, aparatos sanitarios.

La diligencia de remate se realizó conforme lo rituado por el artículo 452 del Código General del Proceso, donde se presentó postura admisible y oportuna, por parte del señor Fabián Alejandro Gómez Fúquene, por la suma de \$110.000.000 teniendo la mejor postura y haciendo consignación por el 70% (\$53.000.000), siendo entonces el adjudicatario del inmueble referido, procediéndose a impartir aprobación legal al remate.

Dentro de la oportunidad legal, se efectuó el pago por valor de \$5.500.000 que corresponde al 5% por concepto de impuesto a favor del Tesoro Nacional del Consejo Superior de la Judicatura conformea la Ley 11 de 1987 y la consignación del valor excedente a la propuesta hecha \$53.000.000.

### **PROCEDENCIA DEL BIEN**

El inmueble casa lote objeto de la licitación fue adquirido por el demandado Manuel Guillermo Ovalle Angarita por compra realizada a BELLA LUZ CORTES en los términos de la escritura pública número 806 de 4 de abril de 2017 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué, registrada el 18 de mayo de 2017 en la anotación No.005 del folio de matrícula inmobiliaria número 90573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

El demandado constituyó hipoteca a favor de la entidad demandante en los términos de la escritura número 2390 del 10 de diciembre de 2018 otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá, registrada en la anotación No.008 del folio de matrícula número 350-90573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

De otra parte, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la mismadiligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

Es necesario precisar que dicha diligencia se desarrolló a través de medios electrónicos la cual fue pública, oral y conforme al artículo 452 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, por lo que se extendió un acta en la que se plasmó lo requerido por la ley.

Así las cosas, como se reúnen los requisitos de ley, se aprobará la adjudicación del bien inmueble rematado en la diligencia de 18 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de IbaguéTolima,

## RESUELVE

- 1. APROBAR** en todas sus partes el remate y la adjudicación hecha mediante diligencia de fecha 18 de octubre de 2022, dentro del presente proceso ejecutivo con título hipotecario instaurado por el BANCOLOMBIA S.A. contra UNIDATOS DE COLOMBIA S.A.S., por la suma de \$110.000.000 la casa de tres niveles, con dos unidades habitacionales independientes, una en el primer piso y la otra en el segundo y tercer piso, ubicada en la Manzana J Lote 9 Manzana B Lote 16 Barrio El Jardín de Ibagué, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria número: 350-90573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.
- 2. EXPEDIR** copia digitalizada de la diligencia de remate y de este proveído, para que sean registradas antes la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Ibagué Tolima.
- 3. CANCELAR** la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble. En consecuencia, líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
- 4. ORDENAR** a la secuestre BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ representante legal de la empresa VALENZUELA GAITÁN & ASOCIADOS S.A.S. hacer entrega del inmueble al rematante en el término de tres (3) días y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas comprobadas de su administración.
- 5. CANCELAR** el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble que da cuenta la cuenta la escritura pública No. 2390 de 10 de diciembre de 2018 otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá. **Líbrese el oficio.**
- 6. IMPÚTESE** el valor del remate celebrado al crédito aquí cobrado.
- 7. OFICIAR** a la **DIAN y a la Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad** para que informe si el demandado a la fecha tiene obligaciones fiscales.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 006**

**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26576f9106760181896aaa88fc818fcc422475d68925b3474b8ac9975e130061**

Documento generado en 26/10/2022 05:55:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**